Sesenta y seis se junto el Consejo Justicia y Rep.to de esta villa es ha saver el S.or Lic.do D.n Geronimo Torrejon Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a guerra de ella por S. M. los Caballeros Capitulares que firmaran, y Procurador Sindico Gral y se acordo lo sig.te

Sobre el coso de los Ardales y Munueras

Haviendose visto en este Ayuntam.to el testimonio del auto de probidencias dadas por D.n Ygnacio Amie ministro de Marina en la visita y Residencia Practicada en esta de los Montes y Plantios de ella los expuesto en este asumpto por el S.or Comisario y memorial presentado por los Lavradores de los Partidos de Singla, Canesa, nabares, y Tarragoia, Comprehensivos a la maior sustancia de este termino o el que manifiesta el Deplorable Estado en que se halla, por serles indispensables Zerrar sus Labores, y habandonar sus Casas y Caudales si se lleba se a devido efecto lo ordenado de los Capitulos quarto y quinto del referido Auto a Causa de la Absoluta Proybicion de Cortar pino alguno en los sitios de los ardales Munuera de arriba y abajo de Cuios parajes se han surtido y surten para los reparos de sus Casas Cortijos, y del Crecido gasto de leña precisandolos en lo primero a obtener licencia del S.or Intend.te y en lo segundo a que se prebenga en las menguantes de Nobiembre, Diciembre, Enero, y febrero de las Estardas que aquellos produccan probidencia inoserbable a Causa de que estas Estardas no pueden sufragar el Crecido gasto de sus Casas y maior parte de este Pueblo que se surte de la que aquellos Moradores en todo el año le traen a bender y benden a los Vez.s y Moradores de esta villa por quasi no tener otro Paraje de donde poderlo hazer, amas de lo dificil q.e es a los Lavradores regular la leña que han de gastar en todo el año pa